



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



02

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
2 **DENOMINADA ESTRATEGOS DEL ECUADOR**
3 **S.A. ESTATECSA.....**
4 **CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.....**

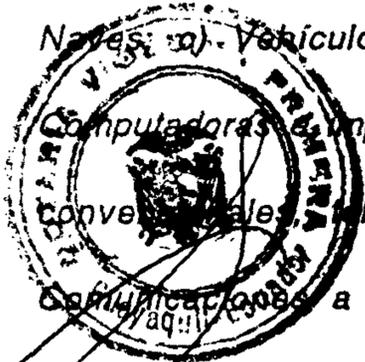
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el doce de abril de dos mil, ante mi, Abogado MARCOS DIAZ
8 CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus
9 propios derechos, los señores: JUAN ROBERTO MACHARE MALDONADO,
10 CASADO, ejecutivo; PAOLA JUDITH LUPERA GONZALEZ, ejecutiva, soltera.
11 Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
12 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
13 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a
14 la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
15 otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor
16 siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Srvase incorporar en el registro de
17 escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una
18 sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
19 ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato
20 los señores: JUAN ROBERTO MACHARE MALDONADO; y, PAOLA JUDITH
21 LUPERA GONZALEZ. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA:
22 DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se
23 denominará **ESTRATEGOS DEL ECUADOR S.A. ESTATECSA**, la misma
24 que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
25 reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La
26 compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación,
27 fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación,
28 empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de

1 computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones,
2 suministros y accesorios; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias
3 primas conexas; c) Plantas ornamentales, flores, frutas tropicales como
4 banano, caña de azúcar; productos naturales; productos agrícolas; productos
5 industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano,
6 animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles;
7 así como, productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d)
8 Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas,
9 calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de
10 refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos,
11 accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y
12 repuestos; equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; g)
13 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos;
14 materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos,
15 materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y
16 materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y
17 suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas,
18 redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería,
19 artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios;
20 así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de
21 madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas,
22 talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y
23 bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l)
24 Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas;
25 productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no
26 alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos
27 solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales
28 como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales
2 telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de
3 pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con
4 productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural,
5 triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya
6 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
7 estructuradas; o) Materiales de construcción; artículos de ferretería,
8 grifería, artesanía, cerámica; electrodomésticos, artículos y accesorios de
9 cocina, artículos decorativos para el hogar; p) Repuestos y componentes de
10 redes y comunicaciones en informática; sistemas, equipos de
11 telecomunicaciones en general; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina,
12 kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y
13 explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e
14 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la
15 ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
16 construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,
17 centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y
18 alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría,
19 instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b)
20 Navés; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d)
21 Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos
22 convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de
23 comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas,
24 correo electrónico; CINCO.- Compraventa, corretaje, administración,
25 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes
26 inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros,
27 recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
28 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,



1 *medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de*
2 *uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán*
3 *desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar*
4 *servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera,*
5 *técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de*
6 *edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados,*
7 *partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios*
8 *complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles,*
9 *vitualas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar actividades*
10 *como operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control geológico,*
11 *explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios*
12 *para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de*
13 *asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y*
14 *explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios,*
15 *diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; OCHO.- Se dedicará a*
16 *la: Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea*
17 *administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía podrá dedicarse*
18 *a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes*
19 *de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.-*
20 *Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de:*
21 *Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,*
22 *centros de recreación; gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros*
23 *de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras;*
24 *DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales*
25 *como: siembra, riego recolección, cosecha, cultivo y producción de la tierra;*
26 *al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así*
27 *como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La*
28 *explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies*

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

04

1 bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras
2 grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos
3 especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase
4 extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o
5 juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y
6 camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como:
7 captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies
8 bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar
9 o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en
10 todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
11 como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas
12 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales
13 y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a través de terceros el transporte por vía
14 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general.
15 Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías,
16 consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito
17 aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas en la
18 ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de
19 terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio,
20 diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y
21 telefónicas, así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales
22 telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o
23 propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la
24 prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos
25 utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de
26 campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada
27 directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar
28 y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados,

1 grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión,
2 y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia
3 o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico,
4 religioso, informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener,
5 registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b)
6 Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,
7 nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o
8 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
9 privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas,
10 valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para
11 beneficiarse de su réditos; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia
12 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de
13 Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
14 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas.
15 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
16 por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA:
17 PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS
18 (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
19 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio
20 principal de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL y podrá establecer
21 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-
22 SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la
23 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 NORTEAMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
25 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en ochocientas
26 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR
27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Las acciones estarán numeradas
28 del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 derecho a voto en proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCIÓN DE 05
2 CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente
3 manera: a) El señor JUAN ROBERTO MACHARE MALDONADO ha suscrito
4 CUATROCIENTOS OCHENTA acciones ordinarias, nominativas, de un valor
5 nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en
6 un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La señorita PAOLA
7 JUDITH LUPERA GONZALEZ ha suscrito TRESCIENTAS VEINTE acciones
8 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los
9 Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de
10 cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de
11 capital otorgado por el BANCO DEL PACIFICO.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.-
12 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de
13 las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la
14 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El
15 pago será hecho en numerario.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL.
16 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas
17 fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero:
18 Organo Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
19 que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración
20 Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente
21 General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el
22 presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las
23 convocatorias se electuará el gerente general y/o el presidente, por la
24 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
25 la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada
26 reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la
27 reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales
28 universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro

1 del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social
2 pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción
3 de nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La
4 junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres
5 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
6 previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los
7 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
8 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
9 fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá,
10 discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el
11 Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades
12 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se
13 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,
14 según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier
15 tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su
16 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos
17 el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
18 hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de
19 Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se
20 trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas
21 que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
22 segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
23 quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo:
24 Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se
25 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
26 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto
27 exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas
28 de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general-

4

06

**DEPOSITO A PLAZO No. 74152
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario			
ESTRATEGOS DEL ECUADOR S.A. ESTRATECSA			
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento	
30	12,50	12/MAY/2000	
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor del Impuesto	Valor Total
200,00	2,08	0,10	201,98

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará se calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días . Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

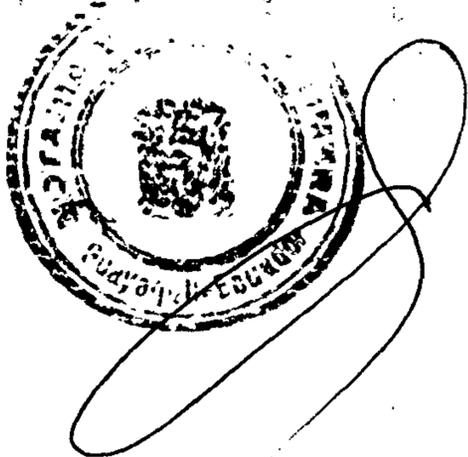
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, 12 de Abril de 2000

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



BANCO DEL PACIFICO
 Esteban Baquerizo
 Firma AUTORIZADA



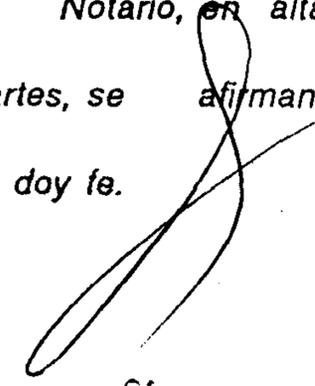
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

07

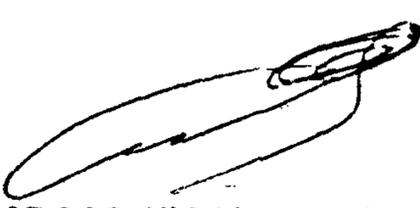
1 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
2 de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones
3 de la Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente
4 general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
5 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario
6 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus
7 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
8 presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la
9 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
10 capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la
11 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes
12 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de
13 la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
14 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las
15 demás contenidas en la la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación
16 Legal.- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal,
17 judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y
18 suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda
19 clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato
20 social o de adquisición que implique un quebratamiento al orden publico y a las
21 normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.- La compañía
22 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso,
23 entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general hasta que la
24 junta general elija al Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas
25 fundadores autorizan al Abogado CARLOS PALACIOS VELIZ para realizar todas
26 las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e
27 inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la
28 obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el

1 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el BANCO DEL
2 PACIFICO.- f) Ilegible.- CARLOS PALACIOS VELIZ.- Abogado.- Registro número
3 CINCO MIL CUARENTA Y TRES.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-
4 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
5 minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos
6 de Ley. Lefda esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta
7 voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
8 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

9
10 
11 JUAN ROBERTO MACHARE MALDONADO
12 Ced. Ciudadanía No. 070244910-9


11 PAOLA JUDITH LUPEREA GONZALEZ
12 Ced. Ciudadanía No. 120458887-3

13
14 EL NOTARIO

15 
16
17 Ab. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE

18 Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA,
que sledo, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorga-
miento.-




Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0002234 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 9 de Mayo del 2000, se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ESTRATEGOS DEL ECUADOR S.A. ESTRATECSA, otorgada ante mí, el doce de abril del 2000.- Guayaquil, once de mayo del año dos mil.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-G-IJ-0002234, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el nueve de Mayo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de ESTRATEGOS DEL ECUADOR S. A. ESTRATECSA, de fojas 28.992 a 29.004, Número 8.390 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.636 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado la matriz auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.973, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, doce de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



1

20

TRAMITE No. 3104

OFICIO No. SC.SG.2000

0008718

Guayaquil, -9 JUN. 2000

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESTRATEGOS DEL ECUADOR S.A. ESTRATECSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

U

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH